



**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **Declaraciones**

**I. "El Infonavit", declara que:**

1. Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
  - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
  - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
  - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
2. El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, pasada



ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez donde se hace constar la protocolización del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto y en términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Bajo sus sistemas de financiamiento, a la vivienda y otorgamiento de crédito, la titulación de viviendas se hará en escritura pública, solamente mediante la participación de notarios miembros de **"El Colegio"**.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01029, Ciudad de México.

**II. "El Colegio", declara que:**

1. Se constituyó mediante escritura número cuarenta y dos mil novecientos siete, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número diecisiete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número ciento diez, a fojas doscientas sesenta y una, libro once de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.
2. Su representante acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2017-2018, con el testimonio de la escritura número 21,504, de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante el licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la notaría número 143 de la Ciudad de México.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el número 454 de Av. Paseo de la Reforma, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**III. Ambas partes declaran que:**



1. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del marco del eje de México Incluyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo del dos mil trece, "**El Infonavit**" y "**El Colegio**", a través del presente convenio, establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo las tareas de titulación e inscripción, constitución de garantías y cancelaciones de hipotecas, así como lo relativo a los honorarios de los notarios miembros de "**El Colegio**".
2. Con el objeto de alcanzar la correcta interpretación del contenido del presente convenio, a continuación se definen las líneas de crédito que opera el Infonavit:
  - a) **Línea Dos.**- Comprende los créditos conferidos por el Infonavit a los trabajadores para la adquisición de su vivienda.
  - b) **Línea Tres.**- Corresponde a los créditos concedidos por el Infonavit a los trabajadores para la construcción de su vivienda en terreno propio.
  - c) **Línea Cuatro.**- Corresponde a los créditos concedidos por el Infonavit a los trabajadores para la reparación, ampliación o mejoras de su vivienda en terreno propio.
  - d) **Línea Cinco.**- Consiste en los créditos otorgados por el Infonavit a los trabajadores para el pago de pasivos contraídos por el acreditado, por cualquiera de los conceptos anteriores.
3. Que el motivo determinante de su voluntad es establecer las bases para que los servicios que preste el notariado a los acreditados se presten bajo las mejores condiciones de accesibilidad, conveniencia, costo, servicio y calidad, que se protejan sus derechos como consumidores y que se evite cualquier tipo de práctica abusiva, basados en las economías de escala que derivan del volumen de originación del Instituto.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



## Cláusulas

**Primera. Objeto.-** “**El Infonavit**” y “**El Colegio**” establecen y se comprometen a aplicar los lineamientos operativos que se mencionan en este convenio, para el efecto de que ambas partes participen de una manera segura y eficaz en la escrituración de los créditos y sus garantías, así como en la cancelación de las mismas, que se otorguen de acuerdo a los sistemas de financiamiento y fomento a la vivienda de “**El Infonavit**”.

**Segunda. Compromisos de los notarios.-** Los notarios que participen en la escrituración de los créditos y sus garantías, así como los demás actos a que se refiere este convenio, que opere o llegue a operar “**El Infonavit**”, deberán ser miembros de “**El Colegio**”, estar al corriente en el pago de sus correspondientes cuotas de la naturaleza que sean y se comprometerán a:

1. Atender a los derechohabientes de “**El Infonavit**” en todos los casos en que sus servicios sean solicitados, independientemente del monto del avalúo de la vivienda y del monto del crédito otorgado.
2. Integrar los expedientes con la documentación necesaria para la formalización de los créditos otorgados por “**El Infonavit**” y la constitución de garantías derivadas de los mismos, de acuerdo a los requisitos de calidad de expediente establecidos por “**El Infonavit**” y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para tal efecto, el Notario deberá apegarse estrictamente a las matrices documentales definidas para cada producto por “**El Infonavit**”.
3. Será responsabilidad del Notario elaborar dictamen del expediente integrado incluidos los impuestos y derechos, lo cual harán del conocimiento de “**El Infonavit**” a través de la captura que se haga a través del STN, y/u otro sistema que determine “**El Infonavit**”, así como la digitalización y carga de cada uno de los documentos que integran el expediente por medios electrónicos, adhesión de dispositivos (código de barras, código QR o similares) conforme a las matrices documentales a que se hace referencia en el numeral que antecede, al repositorio que al efecto habilite “**El Infonavit**”. Igualmente cumplirá con los lineamientos que éste determine.
4. Capturar el monto de los impuestos y derechos que se generen por las operaciones en términos de lo establecido en los sistemas que en su caso disponga “**El Infonavit**”, a fin de que éste los retenga y entregue a



los notarios miembros de “**El Colegio**”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por enajenación. El cálculo de impuestos y derechos se hará conforme al procesamiento de datos que se realice de forma automática por medio del Sistema de Titulación Notarial, conforme a la ley de la materia y, los excedentes, en su caso, se deberán entregar a “**El Infonavit**”, en un plazo de cinco días hábiles, para que éste lo aplique al saldo insoluto del crédito o, en su caso, lo que determine “**El Infonavit**”.

5. Elaborar la escritura correspondiente, dentro de los niveles de servicio establecidos en los sistemas de “**El Infonavit**”, atendiendo al producto de que se trate y en términos del modelo de escritura autorizado por “**El Infonavit**.”
6. Procurar que todas las operaciones que deriven en la participación de “**El Infonavit**” en el otorgamiento de créditos, se formalicen en una sola escritura, salvo que exista legislación en contrario.
7. Cargar al repositorio habilitado al efecto por “**El Infonavit**”, el acuse o comprobante de presentación para inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP), en el que deberá ser legible la fecha y oficina de registro en la que se presentó la escritura para inscripción, así como el número de folio de ingreso del trámite, el cual podrá precisarse a mano por el notario en caso de que sea ilegible. Del mismo modo procederá con los comprobantes de pago de impuestos y derechos.
8. Poner a disposición de los acreditados el primer testimonio, en el orden que le corresponda, el cual contendrá los datos correspondientes a la inscripción de la adquisición de propiedad en el RPP; asimismo deberá entregar a “**El Infonavit**” el primer testimonio, el cual contendrá los datos de inscripción de la garantía hipotecaria, además deberán entregar a “**El Infonavit**”, en su caso, copia del acuse de recibo del testimonio que corresponde al acreditado.
9. Utilizarán el Sistema de Titulación Notarial (STN) para reportar el ingreso y salida del Registro Público de los instrumentos correspondientes a “**El Infonavit**”, hasta la remisión de los testimonios debidamente inscritos al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito (ANEC).
10. Cargar al repositorio habilitado al efecto por “**El Infonavit**”, la primera página del testimonio, con el documento que acredite la inscripción en



el RPP, en la etapa pactada, para su validación previa al envío del mismo al ANEC. El notario se abstendrá de realizar el envío en tanto el documento no haya sido validado por el ANEC. La validación deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes al acuse electrónico de la carga del documento al sistema. El resultado deberá comunicarse al notario por medios electrónicos de inmediato. Una vez que el ANEC tenga como validada la garantía conforme al párrafo anterior, proceder a su envío al ANEC o al lugar que al efecto indique “**El Infonavit**”.

11. Serán sujetos de las evaluaciones que “**El Infonavit**” establece en su Índice de Excelencia en el Servicio (INEX notarios), de acuerdo a los márgenes y criterios de evaluación que para tal efecto establezca el propio Instituto, previa consulta con “**El Colegio**”, con la finalidad de garantizar que los servicios notariales prestados sean de calidad.
12. Tomar cursos de actualización, que impartirán “**El Infonavit**” y “**El Colegio**”, con la finalidad de que conozcan la normativa de “**El Infonavit**”. Las constancias expedidas para tal efecto serán necesarias para que los notarios formen parte del padrón de notarios. Sin ellas no podrán acceder o serán dados de baja del mismo.
13. Cumplir con el estándar de competencia de personal de Notarías emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), mediante el cual se obtendrá la certificación ante los organismos de certificación acreditados por el CONOCER, del personal de las Notarías que se desempeñe en la gestión notarial para la formalización y titulación de créditos de los derechohabientes de “**El Infonavit**”.

#### Tercera. Compromisos de “**El Infonavit**”. - “**El Infonavit**” se compromete a:

1. Poner a disposición de sus derechohabientes, que hayan obtenido constancia de crédito, la lista de notarios miembros de “**El Colegio**” que formen parte de su padrón autorizado, para que elijan al notario público que formalizará el crédito otorgado correspondiente, de acuerdo a los estándares de evaluación de “**El Infonavit**” y que se harán del conocimiento de los derechohabientes y acreditados por los conductos que estime adecuados.
2. Celebrar los contratos que se mencionan en la cláusula sexta.



3. Cubrir a los notarios miembros de “**El Colegio**” los impuestos, derechos y los honorarios dentro del plazo establecido en el presente convenio.
4. Notificar a “**El Colegio**” las modificaciones que se implementen en los sistemas, procedimientos y normativa para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento y sus anexos.
5. Autorizar la firma de las escrituras cuando se hayan cumplido los requisitos previos correspondientes a la operación.
6. Solicitar los servicios notariales a que se refiere el presente convenio, así como señalar como únicos prestadores de dichos servicios a los notarios miembros de “**El Colegio**”.

**Cuarta. Procedimiento.-** Las partes establecerán un procedimiento seguro y eficaz de formalización y escrituración de los créditos que otorga “**El Infonavit**” y la constitución de las garantías en su favor, el cual, una vez definido y firmado por ambas partes, será parte integrante del presente convenio.

**Quinta. Comisión Especial de Revisión Notarial.-** Se creará una comisión formada por al menos cuatro integrantes, dos representantes de “**El Infonavit**” y dos de “**El Colegio**”, cuyo objeto primordial es mantener actualizado el procedimiento señalado en la cláusula anterior, la cual se reunirá por lo menos de manera bimestral, o bien, cuando sea convocada por cualquiera de las partes. Asimismo, pugnará por estandarizar los documentos básicos para la formalización de los créditos en cada entidad federativa, además de revisar los tiempos que los notarios miembros de “**El Colegio**” requieren en cada estado para enviar los testimonios inscritos al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito (ANEC). La comisión revisará los montos y vigencias de los impuestos, derechos y tarifas que se generan por la titulación de operaciones con la finalidad de crear y mantener actualizada una base de datos que alimente el sistema para el pago de tarifas, impuestos y derechos.

La Comisión deberá ocuparse, entre otras cuestiones de:

- i. Evaluar los casos especiales de incumplimiento particular de los notarios y la aplicación de sanciones distintas a las establecidas en el INEX, o, en su caso, las excepciones a las mismas, así como la determinación del procedimiento y medios de defensa al efecto.
- ii. Establecer planes específicos para la solución del rezago en la entrega de expedientes o de documentos sueltos.



- iii. Establecer planes específicos para la solución del rezago que resulte por causa de fallecimiento del notario, pérdida de patente, demanda, o cualquier otro que le impida la continuación del ejercicio del notariado.
- iv. Evaluar el desempeño de los sistemas y normativa de “**El Infonavit**” con la finalidad de generar un círculo virtuoso de mejora continua.
- v. Conocer por conducto de “**El Infonavit**” los cambios en la normatividad por parte de autoridades regulatorias, para evaluar los ajustes que se requieran en la integración y/o digitalización de los expedientes.

**Sexta. Forma de contratación de los notarios.-** “**El Infonavit**”, conforme al proceso de originación de crédito vigente, propondrá a los derechohabientes que hayan obtenido constancia de otorgamiento de crédito la lista de los notarios miembros de “**El Colegio**” autorizados por “**El Infonavit**”, para que el derechohabiente proceda a la elección del notario público que formalizará la operación según la línea del crédito a otorgar, para lo cual le mostrará el catálogo de notarios elegibles vigente en la entidad, así como su calificación, y le notificará el derecho que tiene de cambiar de notario en cualquier momento previo a la firma. Si el derechohabiente determinara no tener elección, “**El Infonavit**” lo nombrará de dicha lista, conforme a la normatividad aprobada por la Comisión Especial de Revisión Notarial o, en su defecto, conforme a las reglas previstas en la presente cláusula.

Con la finalidad de reducir el riesgo de generación de reservas en casos de muerte del notario, pérdida de patente, demanda, o cualquier otro que le impida la continuación del ejercicio del notariado, ofrecer a los acreditados las mejores condiciones de precio, calidad y servicio, así como buscar la equidad para la distribución de trabajo entre los notarios activos, de acuerdo a su calificación, “**El Infonavit**”, para determinar la elegibilidad de los notarios, podrá tomar las siguientes medidas:

a. OPERACIONES DE PAQUETE.

- i. Para mitigar el riesgo contingente por fallecimiento o pérdida de patente, se asignará un monto máximo revolvente de operaciones de acuerdo a la calificación del INEX.
- ii. El notario no tendrá límite de originación durante el año, pero deberá entregar las escrituras asignadas completas y correctas al ANEC en términos del presente convenio para liberar la capacidad autorizada en la misma medida en la que entregue.

b. OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.



- i. Las operaciones de mercado abierto serán asignadas por medio de un mecanismo de asignación automática que deberá garantizar que las operaciones se distribuyan equitativamente entre los notarios activos de acuerdo a sus calificaciones y a las necesidades que por motivos de localización geográfica tengan los derechohabientes.
- ii. Las operaciones de mercado abierto que haya inscrito un notario que dentro del mismo ejercicio participe en una operación de paquete, le serán deducidas del máximo para operaciones de paquete.

c. OTRAS OPERACIONES

- iii. “**El Infonavit**” procurará que en otras operaciones como la cancelación de hipotecas, fe de hechos, certificación de copias y documentos, otorgamiento de poderes, otorgamiento de compras masivas de inmuebles, bursátiles o no bursátiles, colocaciones y recompras bursátiles y cualquier otra que el notariado lleve a cabo para el Instituto, prive el mismo principio de equidad para la asignación de trabajo a los notarios activos, tomado en cuenta su calificación.

“**El Infonavit**” celebrará, con cada uno de los notarios miembros de “**El Colegio**” activos en su padrón, un contrato cuyo contenido será acordado en la Comisión Especial de Revisión Notarial en términos del presente convenio, en el cual aceptarán el compromiso de escriturar e inscribir los créditos que les sean asignados por medios electrónicos, de conformidad con las bases contenidas en el presente convenio, así como en la normatividad de “**El Instituto**”. Dicho contrato así como sus anexos, son requisitos indispensables para que los notarios formen parte del padrón autorizado por el Instituto.

“**El Infonavit**”, con base en la calificación de los notarios públicos, podrá suspender el envío de créditos a formalizar y en su caso darlos de baja de manera definitiva, por las causas que para tal efecto se establezcan en el contrato y de acuerdo a lo establecido por su propia normativa.

Con el fin de atender adecuadamente las necesidades de otorgamiento de crédito y en relación con los programas piloto y especiales que se implementen para tal efecto, “**El Infonavit**” y “**El Colegio**” de común acuerdo, tomando en consideración



el INEX, podrán designar un cierto grupo de notarios que atiendan los mismos, con las condiciones y características que al efecto convengan.

**Séptima. Pago de honorarios.- AMBAS PARTES** declaran que los honorarios aquí pactados se establecen con base en el principio de protección de los derechos del acreditado y basados en las economías de escala que derivan del volumen de originación del Instituto. Los notarios miembros de “**El Colegio**” participantes devengarán los siguientes honorarios correspondientes a la escrituración e inscripción en la que intervengan:

1. Por los créditos e hipotecas en paquete (línea 2): el 1.025% (uno punto cero veinticinco por ciento) del valor del avalúo más 10 (diez) UMA, con un piso de 59 UMA.
2. Por los créditos e hipotecas en mercado abierto individual (línea 2): el 1.025% (uno punto cero veinticinco por ciento) del valor del avalúo más 20 (veinte) UMA, con un piso de 59 UMA.
3. Para los créditos e hipotecas correspondientes a las líneas tres, cuatro y cinco, el monto de los honorarios será el equivalente al 1.10% (uno punto diez por ciento) del monto del crédito otorgado al acreditado, más 10 (diez) UMA.
4. Para los créditos otorgados con fundamento en el Programa Apoyo Infonavit, al amparo del artículo 43-bis de la Ley del Infonavit, el acreditado cubrirá como honorarios la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de avalúo de la vivienda, más 10 (diez) UMA.
5. Para todos los esquemas de cofinanciamiento con entidades financieras, el acreditado cubrirá como honorarios la cantidad equivalente al 1.085 (Uno punto cero ochenta y cinco por ciento) del monto del crédito otorgado por “**El Infonavit**”, más 24 (veinticuatro) UMA.
6. Por la regularización del rezago en la titulación de créditos anteriores al 31 de diciembre de 2002, el acreditado cubrirá como honorarios la cantidad equivalente a 20 (veinte) UMA.

**Octava. Forma de pago.** - Los honorarios que percibirán los notarios miembros de “**El Colegio**” serán cubiertos por “**El Infonavit**” a través de transferencia electrónica a las cuentas bancarias proporcionadas en tres partes del proceso, conforme a la calificación del INEX de Notarios y de acuerdo con las siguientes reglas:



- Calificación A: cuando se carguen todos los documentos correspondientes a la operación y el aviso de otorgamiento de la escritura en los sistemas del “**El Infonavit**”, se pagará el 80% (Ochenta por ciento) de los honorarios, el 10% (Diez por ciento) siguiente al digitalizar y cargar el testimonio hasta donde se acuerde con “**El Infonavit**”, así como el documento que acredite su presentación para inscripción al RPP y los comprobantes de pago de impuestos y derechos; en esta etapa se revisará en el nivel documental y variable que estos documentos estén completos y correctos y el 10% (Diez por ciento) restante cuando el comprobante de la inscripción en el RPP sea cargado en los sistemas de “**El Infonavit**”, todos los documentos sean enviados en físico al ANEC y el expediente sea determinado como completo y correcto.
- Calificación B y N: cuando se carguen todos los documentos correspondientes a la operación y el aviso de otorgamiento de la escritura en los sistemas del “**El Infonavit**” se pagará el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios, el 30% (treinta por ciento) siguiente al digitalizar y cargar el testimonio hasta donde se acuerde con “**El Infonavit**”, así como el documento que acredite su presentación para inscripción al RPP y los comprobantes de pago de impuestos y derechos; en esta etapa se revisará a nivel documental y variable que estos documentos estén completos y correctos y el 20% (veinte por ciento) restante cuando el comprobante de la inscripción en el RPP sea cargado en los sistemas de “**El Infonavit**”, todos los documentos sean enviados en físico al ANEC y el expediente sea determinado como completo y correcto.
- Calificación C, R y S: cuando se carguen todos los documentos correspondientes a la operación y el aviso de otorgamiento de la escritura en los sistemas del “**El Infonavit**” se pagará el 10% (diez por ciento) de los honorarios, el 10% (Diez por ciento) siguiente al digitalizar y cargar el testimonio hasta donde se acuerde con “**El Infonavit**”, así como el documento que acredite su presentación para inscripción al RPP y los comprobantes de pago de impuestos y derechos; en esta etapa se revisará a nivel documental y variable que estos documentos estén completos y correctos y el 80% (ochenta por ciento) restante cuando el comprobante de la inscripción en el RPP sea cargado en los sistemas de “**El Infonavit**”, todos los documentos sean enviados en físico al ANEC y el expediente sea determinado como completo y correcto.



- El pago de honorarios que corresponda en cada una de las etapas del proceso se detonará una vez que el sistema reporte el entregable que corresponda en cada caso como recibido completo y correcto.

**Novena. Informes.-** Las partes convienen que, en caso de que surgiera algún problema en relación con la escrituración de créditos, ya sea por parte de los adjudicatarios de vivienda o de los promotores, desarrolladores y/o de los organismos de cofinanciamiento, así como Instituciones Financieras, unidades de valuación y demás que pudieran entorpecer el proceso de titulación de cualquier crédito, se deberá informar inmediatamente a “**El Infonavit**” a través de la Delegación Regional correspondiente o, en su caso, a “**El Colegio**”, quienes, de manera conjunta con la Comisión Especial de Revisión Notarial, determinarán las acciones que permitan la solución del conflicto para poder contar con la escritura correspondiente debidamente inscrita, buscando salvaguardar en todo momento la garantía hipotecaria del Instituto.

**Décima. Supervisión.-** “**El Infonavit**” tendrá la facultad de supervisar la integración de los expedientes para la elaboración de las escrituras correspondientes, de acuerdo a los modelos autorizados e integrados conforme a las matrices documentales expedidas para cada producto, para lo cual podrá realizar auditorías preventivas a los notarios, respecto de los instrumentos otorgados por los notarios y en los cuales sea parte el Instituto. De igual forma, podrá practicar a los notarios que presenten rezago de expedientes con “**El Infonavit**”, auditorías para verificar el correcto otorgamiento de las escrituras en las que sea parte.

En el caso de que se adviertan irregularidades en el proceso de titulación por parte de algún notario, que contravengan la normativa, el presente convenio y demás instrumentos jurídicos y administrativos que guarden correlación y sean aplicables al proceso de escrituración notarial, serán objeto de las sanciones que para tal efecto considere la normativa de “**El Infonavit**.”

**Décima Primera.-** Los notarios miembros de “**El Colegio**” coadyuvarán en las acciones relativas a los programas de regularización que implemente “**El Infonavit**”, que tengan por objeto dotar de seguridad jurídica a los trabajadores mediante los créditos otorgados, así como a la formalización de la garantía hipotecaria de “**El Infonavit**”, en diversos actos jurídicos, como podrán ser transmisiones de propiedad, cancelaciones de hipoteca, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, gestiones ante Registros Públicos, regularización de fideicomisos, modificación de la descripción de la propiedad o cualquier otra operación vinculada con derechos reales o de uso.



**Décima Segunda.** - Los notarios miembros de “**El Colegio**” comunicarán al Consejo Directivo de “**El Colegio**” los cambios y actualizaciones legales o fiscales que puedan afectar el proceso de originación de Créditos. Del mismo modo, notificarán al Consejo Directivo de “**El Colegio**” sobre los cambios que sufran los formatos, boletas registrales, sellos y demás datos de identificación documental que correspondan en sus respectivos municipios, con la finalidad de facilitar el proceso de validación de cada expediente. El Consejo Directivo de “**El Colegio**” comunicará a “**El Infonavit**” sobre dichos cambios tan pronto como sea posible con la finalidad de evitar que se altere el proceso de validación de expedientes.

**Décima Tercera. Vigencia.**- La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha en que sea suscrito, observándose lo que dispone la cláusula siguiente y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 180 días naturales.

**Décima Cuarta.- Transitoriedad.**- El presente Convenio dejará sin efectos y sustituirá el previo celebrado entre la entonces Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C. (Ahora “**El Colegio**”) y “**El Infonavit**” con fecha tres de junio de dos mil seis, el cual conservará su vigencia transitoriamente de acuerdo con la presente cláusula.

La entrada en vigor del presente convenio y su aplicación plena requiere de un periodo de transitoriedad entre los procedimientos y sistemas, convenios y contratos vigentes al momento de su firma y los procedimientos y sistemas, convenios y contratos derivados del mismo y que son necesarios para darle plena vigencia operativa. Los convenios, contratos, sistemas y procedimientos actuales continuarán en vigor hasta que la Comisión Especial de Revisión Notarial, de común acuerdo, determine la entrada en vigor de los que lo sustituyan y lo notifique por escrito a “**El Infonavit**” y a “**El Colegio**”.

Del mismo modo los notarios continuarán operando como lo han hecho hasta ahora y hasta que entre en vigor el estándar de competencia laboral al que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio. La Comisión Especial de Revisión Notarial determinará los períodos de tiempo necesarios para la capacitación y certificación, previos a su plena exigibilidad de conformidad con el presente convenio.

“**El Colegio**” será responsable de difundir entre sus miembros los contratos, convenios, estándar, procedimientos y sistemas una vez aprobados y en vigor.

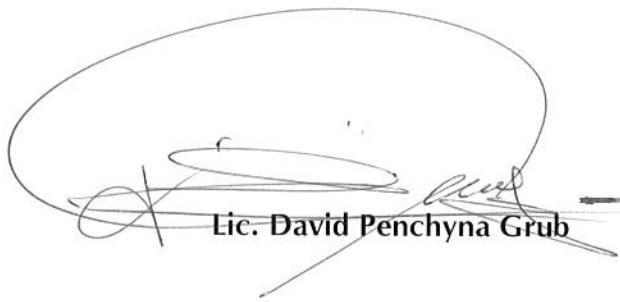
**Décima Quinta. Interpretación y cumplimiento.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no



contemple la normativa establecida por “**El Infonavit**” y en lo no previsto en el presente instrumento, las partes se sujetarán a la Comisión Especial de Revisión Notarial.

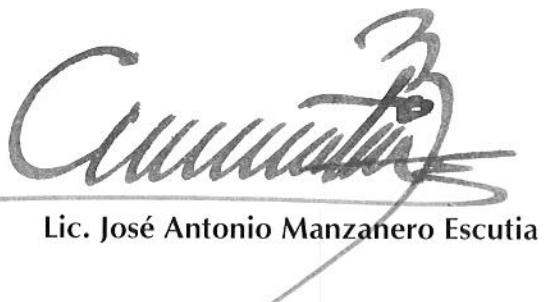
Firmado en dos tantos originales en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**Por “El Infonavit”**  
El Director General



Lic. David Penchyna Grub

**Por “El Colegio”**  
El Presidente del Consejo Directivo



Lic. José Antonio Manzanero Escutia